



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 0282

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional" 10 de febrero de 2012.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 8864/11 que adecua la normativa vigente para la implementación de carriles exclusivos destinados al transporte público;

Y CONSIDERANDO

Que, con posterioridad el Concejo Municipal dictó la Ordenanza 8892 por la cual se amplian las competencias del ETR llamado ahora Ente de la Movilidad de Rosario (EMR);

Que el EMR ha elevado por intermedio de la Secretaría de Servicios Públicos el Proyecto de reglamentación de la Ordenanza 8864 aprobado por el Directorio del mismo;

Que se hace necesario reglamentar la Ordenanza 8864/11 y por ello en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1: APRUEBASE el Reglamento de la Ordenanza 8864/11 que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2: Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Ing. JORGE PABLO SEGHEZZO
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

ANEXO I

REGLAMENTO ORDENANZA N° 8864

Art. 1º.- No requiere reglamentación .-

Art. 2º.- Quedan comprendidos entre los vehículos autorizados para transitar en los Carriles Exclusivos los Transportes Escolares habilitados y ocupados con pasajeros en servicio quienes podrán realizar las tareas de ascenso y descenso de escolares procurando que la maniobra demande el menor tiempo posible.-

Art. 3º.- El Carril Exclusivo para el transporte urbano de pasajeros estará compuesto por un "Ancho Mínimo de Circulación" (AMC) de **3,20 metros** en toda su extensión, y una "Franja de Seguridad y Servicios" (FSS) ubicada sobre el margen derecho de la calzada, debidamente señalizada, que separe el AMC, del espacio destinado a las aceras. Esta FSS no podrá utilizarse para la circulación vehicular ni peatonal, cumpliendo la función de un espacio preventivo de separación entre la acera y el AMC.

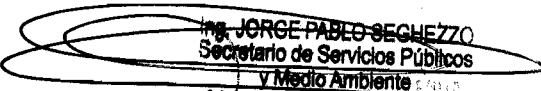
Las dimensiones previstas para la FSS en la primera etapa establecida por el Art. 3º de la Ordenanza 8864/2011, serán variables y determinadas por la Autoridad de Aplicación siguiendo criterios de conveniencia y de acuerdo a las dimensiones de cada arteria.-

Sin perjuicio de las dimensiones que se fijen podrá autorizarse el uso de la FSS para fines específicos, previa evaluación y de acuerdo a criterios de oportunidad y conveniencia manteniendo el Ancho Mínimo de Circulación.-

La primera etapa se realizará en fases, comprendiendo los trabajos necesarios en las calles transversales que se vean afectadas. La primera fase comenzará a regir el día 13 de febrero del año 2012 en las calles Santa Fe (entre Maipú y Bv. Oroño), San Lorenzo (entre Moreno y Laprida), Laprida (entre San Lorenzo y Pellegrini) y Maipú (entre Pellegrini y Santa Fe).-

Art. 4º.- No requiere reglamentación

Art. 5º.- Todos los vehículos quedan exceptuados de la prohibición de giro a la derecha, en los siguientes casos:


Ing. JORGE PABLO SEGHEZZO
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario

- A) Por calle San Lorenzo en la intersección con calle Laprida
- B) Por calle Santa Fe en la intersección con calle San Martín
- C) Los días hábiles en el lapso comprendido entre las 20.00 Hs y las 08.00 Hs.-
- D) Los días sábados, domingos y feriados.-

En los casos detallados el giro deberá realizarse observando las reglas contenidas en el Art. 39 de la Ordenanza 6543/98 procurando en la maniobra no obstaculizar la circulación del transporte de pasajeros.-

Se procederá a señalar en forma clara, expresa y visible la prohibición de giro a la derecha en las calles con Carriles Exclusivos.-

Art. 6º.- La prohibición establecida en el Art. 6º de la Ordenanza 8864/2011 regirá los días hábiles entre las **8,00hs** y las **20,00 hs**

Art 7º.- La prohibición regirá los días hábiles entre las **8.00 Hs** y las **20.00 Hs**. Las paradas de taxi actualmente determinadas en los sectores previstos para la delimitación de Carriles Exclusivo quedarán sin efecto.- La Autoridad de Aplicación podrá disponer su traslado así como la fijación de nuevas paradas en calles transversales más próximas, conforme criterios de conveniencia.-

Art. 8º.- La prohibición de estacionamiento y/o detención de vehículos en general en las calzadas con Carriles Exclusivos regirá durante los días hábiles de **07.00 Hs a 21.00 Hs** y los días sábados de **9.00 Hs a 14.00 Hs**, exceptuándose de esta prohibición a las detenciones para realizar ascenso y descenso de pasajeros de taxis, remises, vehículos de alquiler y todo tipo de vehículo que transporten niños a establecimientos educativos los días hábiles en el horario comprendido entre 7 Hs y 8 Hs y entre 20 Hs y 21 Hs; y los días sábados en el horario comprendido entre las 9.00 hs y 14.00 hs.-

Las Agencias de Radio-llamada que nucleen a taxis y remises dispondrán lo conducente para informar adecuadamente a sus usuarios y asociados, con origen y/o destino en los Carriles Exclusivos, respecto de las nuevas normas en vigencia y de la obligación de respetar las normas de detención sobre el Carril Exclusivo para los casos habilitados.-

Art. 9º a 12º.- No requiere reglamentación.-

Art. 13º.- En los Carriles Exclusivos para el transporte público:

13.1.- A) Se permitirá el uso de la Franja de Seguridad y Servicios (FSS) para la colocación de volquetes no invadiendo en ninguna circunstancia el Ancho Mínimo de Circulación (AMC) del Carril Exclusivo. En el caso de que, para respetar el AMC del Carril Exclusivo deban apoyarse total o parcialmente en la acera, el angostamiento producido por esta operación nunca podrá dejar un sector de circulación inferior a 1,00 metro de ancho. En los casos en que se deba resolver un desvío de la trayectoria circulatoria se deberá dejar un espacio donde se pueda inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro. Si no se dispusiera de esta medida mínima, el volquete deberá ubicarse dentro del inmueble o en una de las calles transversales, quedando a cargo del solicitante del volquete el traslado de materiales y/o cosas hasta el mismo.

La operación de depósito y retiro de la unidad de volquete en las calles con carriles exclusivos deberá efectuarse por fuera del horario de 8.00 Hs a 20.00 Hs en días hábiles. Si por motivos excepcionales, no se pudiera cumplir con esta disposición horaria y se viera afectada la calle con Carril Exclusivo, el solicitante del volquete quedará obligado a requerir autorización a las áreas municipales competentes para depositar o retirar un volquete en dicho horario.

B) Frente a los establecimientos escolares, colegios y establecimientos educativos en general con ingreso sobre arterias con Carril Exclusivo la Autoridad de Aplicación dispondrá, previo relevamiento de las condiciones fácticas y necesidades de los establecimientos, la delimitación de sectores cercanos a los ingresos de los mismos destinados al ascenso y descenso de pasajeros.

En el caso de instituciones educativas que no puedan resolver el ingreso y egreso de los niños por calles transversales y que las características geométricas de la calle en la que funciona el Carril Exclusivo lo permitan, se dispondrá de boxes reservados para Transporte Escolar en la Franja de Seguridad y Servicios, frente a la institución educativa, a los efectos exclusivos de resolver el ingreso y egreso de los niños que deberá realizarse frente a dichos boxes.

C) La Autoridad de Aplicación dispondrá respecto del emplazamiento y/o traslado de los contenedores de residuos domiciliarios, de acuerdo a criterio de oportunidad y conveniencia.

13.2.- En los casos de vías donde se encuentren delimitados Carriles Exclusivos, el beneficio que otorgan las franquicias previstas en el Art. 59 del Código de Tránsito (Ordenanza 6543/98) estará sujeto a la previa evaluación y disposición que al respecto se realice por las áreas competentes siguiendo el temperamento de no obstrucción de la circulación por el Carril Exclusivo.-

13.3.- Toda intervención sobre los espacios demarcados con Carriles Exclusivos tales como la colocación de carteles, equipamientos, señalizaciones, reparaciones de calzada, etc. provengan éstas de la actividad pública o privada, deberá realizarse de modo tal que no afecte la libre circulación por los carriles.-

En los casos que no se disponga de al menos 6,00 metros de circulación, se dispondrá el desvío del transporte privado en el cruce de calles anterior a la obra procurando la circulación exclusiva del transporte de pasajeros, pudiendo disponer el desvío en su recorrido, en forma provisoria, si no fuera posible la preservación del Ancho Mínimo de Circulación en la arteria afectada.-

El desvío que se produzca deberá ser debidamente señalado y contar con la cantidad de inspectores necesarios para su correcto funcionamiento. El costo de tales tareas será a cargo de la empresa que produzca el desvío.-

13.4.- Lugares reservados para operaciones especiales: La Autoridad de Aplicación procederá a la delimitación de lugares reservados para operaciones especiales procediendo a su señalización como se expresa a continuación:

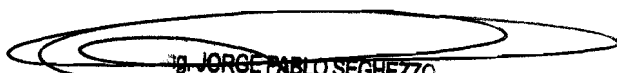
- A) **Lugares reservados para vehículos transportadores de caudales:** Se procederá a señalar la extensión del cordón de la acera reservado y las dársenas a tal efecto con pintura color **BLANCO**.- Se deberá colocar señalización vertical explicitando tal reserva consignando día y horarios de vigencia.-
- B) **Lugares destinados a la carga y descarga en general :** Se procederá a señalar la extensión del cordón de la acera reservado con color **VERDE**.- Se

deberá colocar señalización vertical explicitando tal reserva y consignando días y horario de vigencia.-

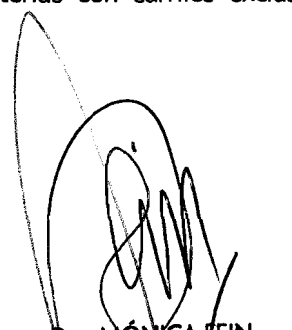
13.5.- Los vehículos afectados a situaciones de emergencia (tales como médica, bomberos, policías) que en situación de emergencia y con la debida señalización visual y acústica se vean obligados a transitar por los Carriles Exclusivos deberán estar a lo dispuesto por el Art. 57 del Código de Tránsito.-

13.6.- Previa solicitud fundada por el interesado la Autoridad de Aplicación evaluará el caso concreto pudiendo autorizar la circulación y/o detención en las arterias con carriles exclusivos emitiendo las disposiciones particulares pertinentes.-

14.- De forma.-


Sr. JORGE PABLO SEGHEZZO
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA REIN
Intendente
Municipalidad de Rosario